



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Martes 15 de mayo

Número 110

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 18

Circular número 18, complementaria de la anterior número 17 relativa a la Campaña contra la Brucelosis humana.

Por la presente se hace saber a todos los Organismos Sanitarios Provinciales y Locales y al público en general, como ampliación a mi anterior circular número 17, que también se halla debidamente autorizada para fabricar quesos frescos tipo «Burgos», por emplear leche pasteurizada, por la Dirección General de Sanidad, la industria de productos lácteos de don Constantino Angulo Varona, radicada en Tardajos.

Burgos, 11 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Hago saber: Que en la pieza segunda del juicio universal de quiebra de la Sociedad «Mueble Español Moderno S. A.» (M. E. M. S. A.), que se tramita bajo el número 229 de 1969, a instancia de la Sindicatura, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes inventariados:

1. Una máquina cortadora-canteadora con tres cilindros de aire a presión, con electromotores de 2

y 3 CV. (falta motor de 3 CV.), valorada pericialmente en treinta y dos mil pesetas.

2. Una máquina juntadora de chapas por cinta marca Friz, modelo ZF-120, con electromotores de 1,15 y 0,6 Kw. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

3. Una encoladora de rodillos con electromotor de 1 CV., bomba de engranajes, tolva, valorada en treinta y dos mil pesetas.

4. Una lijadora «Hesseman» de banda, con mesa de 2,50 x 0,8 con electromotores de 0,25, 3,7 y 6,5 CV., valorada en cien mil pesetas.

5. Una cortadora Abtendorf con electromotores de 4 CV., valorada en treinta y dos mil pesetas.

6. Una escolpleadora universal «Lluró» accionada por electromotores de 1,5 CV., valorada en veinticinco mil pesetas.

7. Una lijadora marca G. Hermandi de banda con dispositivo para regresar accionada por electromotores de 0,5, 0,5 y 3 CV., valorada en cincuenta mil pesetas.

8. Una lijadora de banda y disco, marca Alfaro, con electromotor de 1,5 CV., valorada en tres mil pesetas.

9. Una barnizadora continua de cortina, valorada en cien mil pesetas, marca «Friz».

10. Un generador de aire caliente Master, de 150.000 BTU/hora, portátil y de combustión a gas-oil. Valorado en veintidós mil pesetas.

11. Un generador de aire caliente Master, de 320.000 BTU/hora, portátil y de combustión a gas-oil, valorado en cuarenta y dos mil pesetas.

12. Una máquina limpiadora de superficies, marca Friz, con electromotor de 2 CV., ancho de 1,40

m., valorada en diez mil pesetas.

13. Una báscula de sobremesa Mommba. de Fuerza hasta 10 kilos, valorada en siete mil pesetas.

14. Tres pulidoras de marca Antuñano de banda de electromotor de 2 CV., valor que se estima a cada una, 12.000 pesetas, valorado en treinta y seis mil pesetas.

15. Una máquina para el montaje y encolado de cajones accionada por aire comprimido, marca Omac, valorada en once mil ptas.

16. Una máquina para el montaje y encolado de largueros accionada por aire comprimido, marca Omac, valorada en treinta mil pesetas.

17. Una prensa de cuerpos cara 8 cilindros accionada por aire comprimido marca Omac, valorada en treinta y cinco mil ptas.

18. Un torno para madera de 1.500 metros, entrepuntos accionado por electromotor de 1 CV., valorado en mil pesetas.

19. Una máquina de soldar eléctrica, Autógena Martínez, tipo 300, valorada en ocho mil quinientas pesetas.

20. Un torno mecánico, marca CEM, de 1.000, entre puntos accionados por electromotor de 1 CV., valorado en veinticinco mil pesetas.

21. Una afladora de cuchillas de máquinas de labrar y regruesar, marca BA.UUErLE, con electromotor de 1,1 CV., valorado en ocho mil pesetas.

22. Dos bancos de ajuste con tornillos, de 100 mm. de boca por valor cada uno de 1.200 pesetas, 2.400 pesetas.

23. Una cizalla manual de chapa hasta 4 metros montada sobre caballete de construcción metálica, valorada en setecientas pesetas.

24. Una hormigonera con electromotor, valorada en seis mil quinientas pesetas.

25. Un andamio metálico de 12 cuerpos, valorado en cinco mil pesetas.

26. Una escopleadora-espigadora Helma, valorada en sesenta y dos mil pesetas.

27. Un taladro de columna para brocas de 25 mm., con motor de 1 CV., tiene un valor de doce mil pesetas.

28. Una cortadora de cantos de sobremesa, con electromotor de 1/2 CV., sobre mesa de 2,30 x 0,60 x 80; valorado en dos mil pesetas.

29. Dispositivo capta-polvos «Neu-Española» con su correspondiente manguera, valorado en seis mil quinientas pesetas.

30. Un generador de acetileno de 4.000 litros, de producción para carga de 8 kilos, marca «Calacón» todo equipo de boquillas y mano reductora. Valorado en tres mil pesetas.

31. Una afiladora de fresas y otro utillaje para trabajar madera de marca «Fran Kulliman», valorada en cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el día veinticinco del corriente mes de mayo, a las once horas de su mañana, en el pabellón industrial de la calle 4 del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar de Burgos, en cuyo edificio se encuentran los bienes y donde podrán ser examinados, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del avalúo de cada bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas inferiores a dicho tipo.

Dado en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

2.874.—308,00

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a:

Salah Boukmiche, de 30 años, casado, soldador, vecino de Chalons Marne (Francia), actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias

de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 15.437 pesetas, importe de la tasación de costas, responsabilidad impuesta en el juicio de faltas número 27 de 1973, por la falta de imprudencia simple con daños.

Jean Pi, nacido el 13 de mayo de 1934, casado, cocinero, natural de Loures Barausse (Francia), que tuvo su domicilio en Madrid y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 11.905 pesetas, importe de la tasación de costas, a cuyo pago fue condenado, en el juicio de faltas número 63 de 1973, por la falta de imprudencia.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 3 de mayo de 1973.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.—Exp.: 24.295. — F. 444.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., y centro de transformación de 100 Kva. para Granja Pinilla, en Peral de Arlanza.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Napoleón Rodríguez Moreno, domiciliado en Peral de Arlanza (Burgos), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 Kv., y un centro de transformación, para suministro a la Granja Pinilla, en Peral de Arlanza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial

del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Napoleón Rodríguez Moreno, la instalación de una línea a 13,2 Kv., de 1.073 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea propiedad de Electra de Burgos, S. A., que suministra a Peral de Arlanza, y final en el nuevo centro de transformación a instalar en la Granja Pinilla, en término de dicha localidad, de tipo en caseta, con transformador de 100 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.859.—249,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 20.957. — F. 169.

Asunto: Instalación línea a 13,2 Kv., y centro de transformación, para Piscifactoría, en Pineda de la Sierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, en Pineda de la Sierra, solicitando autorización para instalar una línea a 13,2 Kv. y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional de Pesca Fluvial, la instalación de una línea a 13,2 Kv., con origen en la línea actualmente en servicio propiedad de Electra de Burgos, S. A., con una longitud de 120 metros, y final en el nuevo centro de transformación de tipo intemperie, de 10 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 2.866.—207,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Luis Uriarte Loizaga, vecino de Baracaldo, calle de Castor Andechaga núm. veintiuno, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada coto de caza privado Santa Casilda, del término municipal de Salinillas de Bureba.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar

letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora despues de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 13 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.865.—551,00

Jefatura Provincial de ICONA

Con fecha 12 de enero del corriente mes, ha sido aprobada la creación de un Coto de Pesca Deportiva denominado «Laguna Negra de Neila», cuyas características a continuación se detallán:

Río o embalse: Laguna Negra.

Límites: La totalidad de la superficie de la Laguna Negra.

Término municipal afectado: Neila (Burgos).

Número e importe de los permisos: Diez permisos diarios al precio de 100 pesetas cada uno a españoles y extranjeros residentes, y 250 pesetas a extranjeros, todos a expedir por la Jefatura Provincial.

Limitación de capturas: Cuatro truchas por pescador y día.

Artes y cebos permitidos: Serán de aplicación en el acotado todos los legalmente establecidos.

Periodo de funcionamiento: Del 16 de julio al 30 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de enero de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

2.866.—151,00

Ayuntamiento de Valcabado de Roa

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1973, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de elevación, distribución de aguas y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.176.298,10 pesetas, estando incluido en dicho importe todas las obras de elevación, distribución de aguas, saneamiento y vertidos de aguas en el arroyo que figura en el proyecto, denominado de la Fuente, pasando por dos grupos de tres pozos de depuración.

El caudal de vertido es de 0,52 litros por segundo.

Lo que se hace público por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales puede ser examinado referido proyecto, en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, y formular contra el mismo cuantas reclamaciones consideren legales, aquellos propietarios de fincas rústicas sitas dentro de este término municipal por cuyas propiedades ha de discurrir la conducción subterránea de agua, a los efectos determinados en el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación.

Valcabado de Roa, 4 de mayo de 1973.—El Alcalde, Servilio Diez.

Ayuntamiento de Villavela de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Hacienda

das Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1972.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villovela de Esgueva, 3 de mayo de 1973.—El Alcalde, Pablo Pérez.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

La Corporación que presido, en sesión ordinaria del día cinco de los corrientes con el quórum legal adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de alumbrado público de Busto de Bureba por un importe de ochocientas sesenta mil quinientas cuarenta y tres pesetas, el cual queda expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de treinta días para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Busto de Bureba, 5 de mayo de 1973.—El Alcalde, L. Gil-Vega.

Ayuntamiento de Fuentecén

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se hace público que el Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación municipal para enajenación del arbolado de la finca «El Plantío» de la propiedad municipal, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentecén, 7 de mayo de 1973.—El Alcalde, Valentín Plaza.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de una vivienda sita en calle La Cruz con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días.

Hoyales de Roa, 7 de mayo de 1973.—El Alcalde, Euxiquio Montes.

Junta vecinal de San Medel

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que se ha de regir en la subasta pública a celebrar para la venta de un edificio propiedad de esta Entidad local menor, en el casco de este pueblo, calle de las Eras, sin número, es objeto de exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas que se hallen legitimadas para ello.

San Medel, 5 de mayo de 1973.—El Presidente, Demetrio Pascual.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Cumplidos los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamación alguna al pliego de condiciones redactado para este fin, por el presente se anuncia subasta pública para la venta de 349 chopos de la propiedad de este Ayuntamiento y que se hallan en el paraje «Riberas del río Arandilla», bajo el tipo licitatorio de doscientas cincuenta mil pesetas en total y con arreglo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en el correspondiente pliego general.

Esta subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Cor-

poración, que dará fe del acto, a los 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de la mañana en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

Los que deseen concurrir a dicha subasta, deben presentar sus proposiciones con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones y acompañando a cada plica el resguardo que acredite haber depositado a favor del Ayuntamiento la cantidad de doce mil pesetas.

La presentación de plicas se hará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los gastos de anuncio de subasta, licencia para la corta de árboles y demás que pudieran originarse y que tengan relación con la misma, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

Peñaranda de Duero, a 9 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible),

2.897.—268,00

Coto privado de caza de Cuevas de San Clemente

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético del término y enclaves de Cuevas de San Clemente

Aprobado por esta Asociación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arriendo de este coto privado de caza, mediante subasta pública, se anuncia que queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca inserto éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentarse reclamaciones durante este tiempo en Secretaría donde se halla expuesto.

Cuevas de San Clemente, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Presidente, Lidio García.

2.889.—108,00